



MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 100
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 04/2018

Ordenanza N° 6973 Decreto N° 113/2018 - Expte.: 112162-2018

Llamase a Licitación Pública para: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de obras de electrificación y Alumbrado Público en calles del loteo "LO TENGO" de la Ciudad de San Francisco". Presupuesto Oficial: \$ 6.922.410,00. Plazo de Ejecución: 90 días. Capacidad de Contratación Anual Libre: Capacidad Técnica de Ejecución. Especialidad: Electricidad. Forma de Contratación: Monto Global o Ajuste Alzado. Plazo de Garantía: 180 días. Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 31 de mayo al 22 de junio de 2018. Presentación de Ofertas: Sec. de Economía. Informes: Sec- de Infraest- y Planif. T.E.: 439150/1 (Ing. German Tarallo o Ing. Oscar Enrico). Apertura: 27/06/2018 a las 10:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 1.850,00. Sellado Municipal: \$ 3.500,00

3 días - N° 155269 - \$ 1921,47 - 01/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

DECRETO N° 252 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1405-A-2018 para la Compra de Materiales para la Ampliación de la Red de Agua, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero":-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.-PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1405-A-2018 para la Compra de Materiales para la Ampliación de la Red de Agua, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT Manos a la Obra San José Obrero":-

Art.2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155667 - s/c - 30/05/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 04/18 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Decreto N° 252/18 Pag. 1

Decreto N° 253/18 Pag. 1

Decreto N° 254/18 Pag. 2

Decreto N° 255/18 Pag. 2

Decreto N° 256/18 Pag. 2

Decreto N° 257/18 Pag. 2

Decreto N° 266/18 Pag. 2

Decreto N° 267/18 Pag. 3

Decreto N° 268/18 Pag. 3

Decreto N° 305/18 Pag. 3

Decreto N° 306/18 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0136/18 Pag. 4

Decreto N° 0137/18 Pag. 4

Decreto N° 0138/18 Pag. 5

Decreto N° 0139/18 Pag. 6

Decreto N° 0140/18 Pag. 7

DECRETO N° 253 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1406-A-2018 para Ratificar el Convenio de Adhesión al Boleto Educativo Gratuito.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1406-A-2018 para Ratificar el Convenio de Adhesión al Boleto Educativo Gratuito.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155669 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 254 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1407-A-2018 para la Creación de Partidas en el Presupuesto General Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1407-A-2018 para la Creación de Partidas en el Presupuesto General Vigente.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155670 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 255 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1408-A-2018 para Otorgar un Incremento en las Dietas de los Integrantes y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.-PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1408-A-2018 para Otorgar un Incremento en las Dietas de los Integrantes y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155671 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 256 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1409-A-2018 para Otorgar una Recomposición en las Retribuciones de Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores

del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.-PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1409-A-2018 para Otorgar una Recomposición en las Retribuciones de Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155673 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 257 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1410-A-2018 para Otorgar una Recomposición en las Retribuciones del Intendente Municipal, de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1410-A-2018 para Otorgar una Recomposición en las Retribuciones del Intendente Municipal, de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155675 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 266 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1411-A-2018 de Aprobación del Convenio de Contratación de Servicios por Obra de Pavimentación, C. Cuneta y Vereda, en calle E. Werner, con la Asociación de Cooperativas Argentinas (A.C.A.)-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1º Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1411-A-2018 de Aprobación del Convenio de Contraprestación de Servicios por Obra de Pavimentación, C. Cuneta y Vereda, en calle E. Werner, con la Asociación de Cooperativas Argentinas (A.C.A.).-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155677 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 267 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1412-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para el Cavado de Zanja, Colocación de Caños de Agua, Tapado y Compactado, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1412-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para el Cavado de Zanja, Colocación de Caños de Agua, Tapado y Compactado, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155678 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 268 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1413-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para la Ejecución y Colocación de las Conexiones Domiciliarias de Agua, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1413-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para la Ejecución y Colocación de las Conexiones Domiciliarias de Agua, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155680 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 305 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 02 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1414-A-2018 para la Compra de Hormigón Elaborado para la Construcción de Cordón Cuneta, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1414-A-2018 para la Compra de Hormigón Elaborado para la Construcción de Cordón Cuneta, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155682 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 306 / 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 02 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1415-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Cordón Cuneta, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1415-A-2018 para la Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Cordón Cuneta, Primera Etapa del Proyecto "HABITAT, Manos a la Obra San José Obrero".-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 155684 - s/c - 30/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0136/18

Cosquín, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-794-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita se realice el contrato con la señora Garmendia Noelia Anahí, para el alquiler de un camión volcador, que prestará servicios en el área de la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 27/02/2018, celebrado con la señora GARMENDIA NOELIA ANAHÍ, DNI N° 33.411.901, C.U.I.T. N° 27-33411901-2, con domicilio en calle Cassaffousth N° 737, Barrio Colinas de Mallín, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transportes, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 155252 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0137/18

Cosquín, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 003/2018, autorizado mediante Decreto N° 0099/18, para la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (Entre San Martín Norte Y Maipú) y calle Uruguay (Entre J. B. Justo Y Barranca Yaco).

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3665/2018 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso de Precios Privado No 003/2018.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 02/03/2018, a las 08:30 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes: a) Oferente No 1: QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz. b) Oferente No 2: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 07/03/2018, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 003/2017 "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (Entre San Martín Norte Y Maipú) y calle Uruguay (Entre J. B. Justo Y Barranca Yaco), a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.233.688,64), estipulando como forma de pago 50% al momento de inicialización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a sesenta días al momento de finalización de la obra.

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 07/03/2018, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la obra "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (Entre San Martín Norte Y Maipú) y calle Uruguay (Entre J. B. Justo Y Barranca Yaco), en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.233.688,64), estipulando como forma de pago 50% al momento de inicialización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a sesenta días al momento de finalización de la obra, IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participa del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 155253 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0138/18

Cosquín, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 004/2018, autorizado mediante Decreto No 0100/18, para la Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, Barrio Santa Teresita Para la calle López y Planes (entre Monseñor De Andrea y Berutti), de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3666/2018 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso de Precios Privado N° 004/2018.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 02/03/2018, a las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes: a) Oferente No 1: QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, b) Oferente No 2: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 07/03/2018, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 004/2017 Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, Barrio Santa Teresita Para la calle López y Planes (entre Monseñor De Andrea y Berutti), de esta Ciudad, a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.927.835,10), estipulando como forma de pago 50% al momento de finalización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a sesenta días al momento de finalización de la obra.

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 07/03/2018, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la obra Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, Barrio Santa Teresita Para la calle López y Planes (entre Monseñor De Andrea y Berutti), de esta Ciudad, en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.927.835,10), estipulando como forma de pago 50% al momento de finalización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a sesenta días al momento de finalización de la obra, IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participa del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Pública, Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 155256 - s/c - 30/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0139/18.

Cosquín, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 005/2018, autorizado mediante Decreto No 0101/18, para la Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para la calle 25 de Mayo (entre Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3668/2018 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso de Precios Privado No 005/2018.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 02/03/2018, a las 11:30 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes: a) Oferente No 1: QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, b) Oferente No 2: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 07/03/2018, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 005/2017 Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para la calle 25 de Mayo (entre Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de esta ciudad, a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.264.065,37), estipulando como forma de pago 50% al momento de finalización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a

sesenta días al momento de finalización de la obra.

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 07/03/2018, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la obra Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para la calle 25 de Mayo (entre Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de esta ciudad, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.264.065,37), estipulando como forma de pago 50% al momento de finalización de obra, saldo 50% con la entrega de un cheque de pago diferido a sesenta días al momento de finalización de la obra, IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 155257 - s/c - 30/05/2018 - BOE

le son propias;

DECRETO N° 0140/18

Cosquín, 09 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente 2018-840-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio dos (2) ejemplares en original de Ordenanza N° 3680, sancionada con fecha 08/03/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 3680 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/03/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 155265 - s/c - 30/05/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ